

No. Radicado: 08SE202373250000012882
Fecha: 2023-11-27 10:36:33 am
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: STIVEN HOYOS MUÑOZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202373250000012882

Facatativá, 27 de noviembre de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a):
STIVEN HOYOS MUÑOZ
stivmuz777@gmail.com



ASUNTO: ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE TRAMITE 1936 del 28 de septiembre de 2023.
Radicado: 11EE202273250000006095 ID 15064609
Querellante: STIVEN HOYOS MUÑOZ
Querellado: DISTRICEZ S.A.S

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del **AUTO DE TRAMITE 1936 del 28 de septiembre de 2023**, suscrito por Inspector de Trabajo y Seguridad Social del grupo interno de PIVC- RCC de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso a **SOLICITAR EXPLICACIONES del artículo 51 de la ley 1437 de 2011.**

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración según sea el caso.

Que contra el presente auto administrativo NO procede recurso administrativo, por tratarse de un auto trámite.

Atentamente,

VIVIANA ROMAN AGUDELO
Auxiliar Administrativo – Grupo PIVC- RCC
Dirección Territorial de Cundinamarca
Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Elaboró/Proyecto/ Viviana R.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS –
CONCILIACIÓN**

AUTO DE TRAMITE No. 1936 de 2023

(28 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se solicitan explicaciones del Art 51 de la ley 1437 de 2011”

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo previsto en el Título III, Capítulo III artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con fundamento en las siguientes,

Radicación: 11EE202273250000006095 del 14 de septiembre de 2022

Radicado Sistema 15064609

Querellado: DISTRICEZ S.A.S. Nit. 9011960443

Querellante: STIVEN HOYOS MUÑOZ

CONSIDERACIONES

Que a través de escrito radicado con número **11EE202273250000006095 del 14 de septiembre de 2022 y ID. 15064609** el señor **STIVEN HOYOS MUÑOZ**, presenta querrela en contra de la empresa **DISTRICEZ SAS.**, en la cual solicita la intervención de esta cartera ministerial por los hechos que se relacionan así: “El motivo a reclamar es el injusto descuento que su empleador quiere hacerle a su liquidación por concepto de unas herramientas de trabajo que no entregaron a él ni firmó por ellas, por lo que reclama el pago de sus prestaciones más 8 días que le faltan por liquidar”

Que mediante acto administrativo Auto No **00194 del 8 de febrero de 2023**, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Cundinamarca, doctora **NANCY JEANNETHE PULIDO RUEDA**, avoca conocimiento en Averiguación Preliminar del radicado número **11EE202273250000006095** del 14 de septiembre de 2022 con **ID. 15064609** mediante el cual comisiona a la doctora **GRACIELA GARZON MORA** acto administrativo dentro del cual se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Que dentro del Auto en mención se requiere a la empresa **DISTRICEZ S.A.S.** para que allegue en el término los documentos requeridos a continuación por la Inspectora que profirió el Auto No **00194 del 8 de febrero de 2023**, que trata de la apertura de averiguación preliminar:

1. Requerir a la empresa **DISTRICEZ S.A.S. NIT. 9011960443** a través de su representante legal señor **EVER ARMANDO ARBOLEDA RAMIREZ**, para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto a la Dirección Territorial de Cundinamarca

“Por medio del cual se solicitan explicaciones del Art 51 de la ley 1437 de 2011”

ubicada en la **Calle 2 # 1-52** de Facatativá en medio magnético o al correo electrónico dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co dirigido al Inspector de trabajo y S.S. **GRACIELA GARZON MORA** ggarzon@mintrabajo.gov.co, mencionando en el escrito de respuesta el número de ID ... **para poder identificar el destino de los mismos:**

- a) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días,

Con respecto al querellante:

- b) Copias de contratos de trabajo
 c) Reglamento de trabajo
 d) Comprobantes de pago por concepto de salarios, cesantías, interés sobre la cesantía, prima y vacaciones de todos sus trabajadores, dentro del período comprendido entre enero de 2022 a enero 30 de 2023.
 e) Autorización para retener salarios y prestaciones sociales
2. Solicitar el señor (a) **STIVEN HOYOS MUÑOZ** quien actúa en las diligencias como querellante que dentro del mismo término señalado en el numeral primero allegue, los documentos que corroboren su dicho del descuento injustificado.
3. Las demás pruebas que soliciten las partes y o se decreten de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento y determinación de la presunta responsabilidad de los investigados, respecto al mencionado accidente laboral.

Que mediante oficio No. **08SE02373250000008762 del 2 de agosto de 2023** se comunicó el Auto en mención.

Que revisado la trazabilidad del trámite de correspondencia se encuentra la comunicación enviada a la empresa a la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y al correo armando.arboleda@districez.com cuyo oficio es requerir para que cumpla con lo dispuesto en el Auto No. 00194 del 8 de febrero de 20223 y cumplido el término otorgado por este Despacho para la presentación de los documentos, los mismos no fueron allegados por el señor **EVER ARMANDO ARBOLEDA RAMIREZ** en su calidad de Representante Legal de la empresa **DIRICEZ S.A.S.** ni justificó el incumplimiento en la entrega de las pruebas solicitadas por este Despacho.

Que el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 prevé:

*“Artículo 51. **De la renuencia a suministrar información.** Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código.*

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicará sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos. Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) días para presentarlas.

“Por medio del cual se solicitan explicaciones del Art 51 de la ley 1437 de 2011”

La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.”

Que revisado certificado de existencia y representación legal vigente la empresa **DISTRICEZ SAS**, con NIT **901196044-3**, que en este certificado de cámara de comercio de Ibagué **SI** autoriza la notificación electrónica a través del correo armando.arboleda@districez.com, y de forma física a la **KM 4 AVDA MIROLINDO ZONA INDUSTRIAL**, de conformidad con el documento mencionado anteriormente.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al señor Representante Legal o quien haga sus veces **EVER AMANDO ARBOLEDA RAMIREZ** de la empresa **DISTRICEZ SAS**, con NIT **901196044-3**, ubicado **KM 4 AVDA MIROLINDO ZONA INDUSTRIAL** y correo armando.arboleda@districez.com para que se sirva dar explicaciones, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del presente acto administrativo, del motivo por el cual **NO** dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho mediante el oficio No. **08SE02373250000008422 del 24 de julio de 2023**, emitido dentro del expediente radicado número **11EE202273250000006095** de fecha 14 septiembre de 2022, ID. **15064609**.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **EVER AMANDO ARBOLEDA RAMIREZ** de la empresa **DISTRICEZ SAS**, con NIT **901196044-3**, ubicado **KM 4 AVDA MIROLINDO ZONA INDUSTRIAL** y correo armando.arboleda@districez.com que contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso administrativo, por tratarse de un auto de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente Auto, al investigado

ARTICULO CUARTO: REMÍTANSE las comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIELA GARZON MORA

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control- RCC
Dirección Territorial de Cundinamarca



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **VIVIANA MARCELA ROMAN AGUDELO** identificado(a) con C.C. **69023450** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	86260
Emisor:	vroman@mintrabajo.gov.co
Destinatario:	stivmuz777@gmail.com - STIVEN HOYOS MUÑOZ
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO DE TRAMITE 1936 del 28 de septiembre de 2023.
Fecha envío:	2023-11-27 11:57
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/11/27 Hora: 11:59:51</p>	<p>Tiempo de firmado: Nov 27 16:59:51 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/11/27 Hora: 11:59:52</p>	<p>Nov 27 11:59:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[21892]: 9B52912487B9: to=<stivmuz777@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=1.2, delays=0.16/0/0.15/0.93, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1701104392 fw11-20020a05622a4a8b00b0042391ddf6cesi9 1 76943qtb.126 - gsmtpt)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO DE TRAMITE 1936 del 28 de septiembre de 2023.

Cuerpo del mensaje:

COMUNICACIÓN AUTO DE TRAMITE 1936 del 28 de septiembre de 2023.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
COMUNICACION_AUTO_TRAMITE_1936-23_QUERELLANTE.pdf	ca25d4a38546313b0488b4d58d8067fa644478ca5afae570674af75b255162a7
Auto_1936_Renuencia_ID_15064609_STIVEN_HOYOS.pdf	18d86b8526eb18c23c6248d18cbe7a7d1993576a91f68c82f070144db696cfe4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co